

**DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO  
CIRCUITO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SINCELEJO  
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE  
SINCELEJO**

---

Sincelejo, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**ASUNTO A TRATAR**

Auto resuelve recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la PPL YOLIMA ROSA FORNARY GONZÁLEZ, en contra del auto interlocutorio de fecha 24 de noviembre de 2020, por el cual se concedió a solicitud de libertad por pena cumplida de esta condenada.

**DEL RECURSO**

El Dr. Gerardo Miranda Toscano, actuando como apoderado judicial de esta condena, presenta recurso de reposición en contra del auto interlocutorio de fecha 24 de noviembre de 2020, con el fin de que se aclare que el cupo número correcto que le corresponde su prohijada es 25.650.857 y no como erradamente se indicó en el numeral primero de dicho proveído<sup>1</sup>.

**CONSIDERACIONES**

En el presente caso, tenemos que este despacho mediante auto de fecha 24 de noviembre del presente año, declaró la extinción penal por pena cumplida a favor de la condenada Yolima Rosa Fornary González y, como consecuencia de ello, le fue concedida la libertad, el cual fue notificado a través de correo electrónico a la oficina jurídica del EPMSC de Sincelejo (Sucre), a la representante del ministerio público y a su apoderado judicial.

En este sentido el profesional del derecho que representa los intereses de la condenada nos advierte que el número de cédula que se señaló en auto que ordenó su libertad por pena cumplida está señalado incorrectamente, siendo el correcto el número 25.650.857, haciéndose necesario corregir dicho yerro.

En vista de lo anterior, el despacho repondrá el numeral primero del auto de fecha 24 de noviembre del presente año, en el sentido de aclarar que el cupo numérico de identificación que corresponde a la señora Yolima Rosa Fornary González, es el 25.650.857 expedida en Sincelejo (Sucre).

---

<sup>1</sup> Cédula No. 25.650.334.

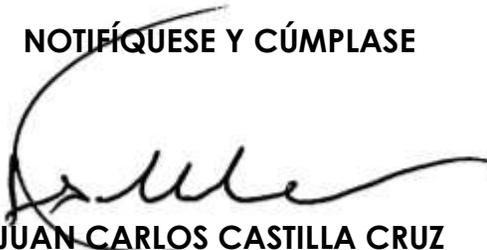
En mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE SINCELEJO,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- REPONER** el auto interlocutorio de fecha 24 de noviembre de 2020, en el sentido de modificar el contenido del numeral primero de la parte resolutive de dicho proveído, debiéndose señalar que la PPL **YOLIMA ROSA FORNARY GONZÁLEZ**, se identifica con el cupo numérico No. 25.650.857 expedida en Sincelejo (Sucre).

**SEGUNDO.- SEÑALAR** que los demás aspectos contenidos en el referido auto interlocutorio de fecha 24 de noviembre de 2020, quedan incólume.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CARLOS CASTILLA CRUZ**  
JUEZ